RESOLUCIÓN Nº 982.-

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 31/14 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ALARMA CONTRA INCENDIO"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*****".**

Asunción, 18 de noviembre de 2014.-

VISTO:

La Nota Nº 677/14 del 14 de noviembre de 2014 de la Dirección de Contrataciones, por la que eleva los resultados del llamado a Contratación Directa Nº 31/14 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ALARMA CONTRA INCENDIO"*, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE); el Dictamen N° 1184/14 del 17 de noviembre de 2014 de la Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de dicho expediente se desprende que la Dirección de Contrataciones ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el proceso del llamado a Contratación Directa Nº 31/14 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ALARMA CONTRA INCENDIO"*, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, se han realizado las invitaciones a los oferentes, en la forma prevista en la Ley, quienes presentaron sus ofertas dentro de los plazos legales establecidos.

Que, obra en el expediente las Actas de Ofertas Nºs 79/14, 85/14 de la Dirección de Contrataciones, constatando que no se han presentado oferentes.

Que, la Ley N°2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: *"Art. 27º.- Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 982.....-

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 31/14 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ALARMA CONTRA INCENDIO"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

pueda afectar su independencia de criterio; Art. 28º: *Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79º y 81º de esta Ley".*

Que, la misma Ley, dispone en su Artículo 30º *"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna".*

Que, por Resolución N° 330/13 de fecha 12 de noviembre de 2013 se resuelve: *"Artículo 1°.- AUTORIZAR, al titular de la Dirección de Contrataciones a evaluar las ofertas y elaborar el informe correspondiente en los llamados realizados bajo la modalidad de Contratación Directa, debiendo de observar para ello la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario 21.909/03, y demás concordantes, así como elevar a la Presidencia su informe para la resolución correspondiente, en los procesos licitatorios a partir de la promulgación de la presente resolución hasta el 02 de diciembre de 2013".*

Que, el Comité de Evaluación ha presentado su Informe de Evaluación de Ofertas Nº 51/14 del 14 de noviembre de 2014, en el que manifiesta que: *"No existiendo ningún oferente a ser analizado conforme a lo requerido en la carta de invitación para el llamado a Contratación Directa N° 31/14 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ALARMA*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
SENAVE

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 982.-

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 31/14 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ALARMA CONTRA INCENDIO"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*****".**

CONTRA INCENDIO", segunda convocatoria, se recomienda declarar Desierto el mencionado llamado."

Que, por Dictamen Nº 1185/14 la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que corresponde que la Máxima Autoridad de la Institución emita la resolución por la cual se declare desierta la Contratación Directa N° 31/14 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ALARMA CONTRA INCENDIO",* segunda convocatoria, por no haberse presentado oferta alguna.

POR TANTO:

En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución;

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, desierto el llamado a Contratación Directa N° 31/14 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ALARMA CONTRA INCENDIO",* conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas".*

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA SENAVE

ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE

FRM/ct/ar

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Secretaría General SENAVE

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General